

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de marzo de 2021 ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01672

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por debidamente emplazados a los demandados José Gabriel Angarita González y Sonia Milena González Aguilar conforme el art. 108 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, **DESIGNESELES** como curador ad litem a Juan Andrés Cepeda Jiménez, quien podrá ser notificada en la carrera 3 #18-32, de Bogotá y en el correo electrónico jcepeda@icetex.gov.co, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib.*
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.
4. La parte actora deberá estar a lo aquí resuelto frente a la petición elevada el 18 de enero de 2021 concerniente en que se nombre curador de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0f371124506fd2a3dca58758c9037c168fe5f5beb9380d145dbeb9dcdb7c3d

Documento generado en 11/08/2021 01:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>